



**ESTUDIOS PREVIOS No. 010 PARA CONTRATAR BAJO LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.**

**"ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS DE MOLINERÍA (MAIZ TRILLADO) PARA SATISFACER LAS
NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD
DENTRO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE AREPAS DEL EPMSC YARUMAL
PARA LA VIGENCIA 2025".**

Contenido

1.	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	2
2.	SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3
3.	EXPERIENCIA.....	6
4.	ESTUDIO DE MERCADO.....	6
5.	PERSPECTIVA LEGAL	7
6.	ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA	7
6.1.	ANÁLISIS DE LA OFERTA	7
6.2.	ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	7
7.	HISTORICO DE LA ENTIDAD	9
8.	ANALISIS DE MERCADO	9
9.	CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA	10
10.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
11.	FORMA DE PAGO.....	11
12.	DOMICILIO CONTRACTUAL.....	12
13.	LUGAR DE EJECUCIÓN	12
14.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	12
15.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	12
16.	OBLIGACIONES DEL INPEC.....	14
17.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	14
18.	CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	15
19.	MULTAS	15
20.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	16
21.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD	16
22.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	16



De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del **EPMSC YARUMAL**, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA**, se procede a realizar los siguientes;

ESTUDIOS PREVIOS

Mediante Resolución No. 000003 del 02/01/2025 se asignaron al **EPMSC YARUMAL** recursos por valor de **\$2.896.000** por el rubro de **A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA** para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERIA (MAIZ TRILLADO) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DENTRO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE AREPAS DEL EPMSC YARUMAL PARA LA VIGENCIA 2024". Para el presente proceso se cuenta con CDP4625 del 20/02/2025 por valor de \$ 2.896.000.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC –, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La Ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

La Ley 65 de 1993 es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Con base en la Ley 489 de 1998 artículo 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.



De conformidad con la Ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión. En sus artículos 9 y 10, ARTICULO 9 FUNCIONES Y FINALIDAD DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. ARTICULO 10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

Por lo que se hace necesario LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERIA (MAIZ TRILLADO) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DENTRO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE AREPAS DEL EPMSC YARUMAL PARA LA VIGENCIA 2025.

La necesidad antes mencionada se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

1.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERIA (MAIZ TRILLADO) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DENTRO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE AREPAS DEL EPMSC YARUMAL PARA LA VIGENCIA 2025".

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

- a. Cumplir a cabalidad con el suministro a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- b. Cumplir a cabalidad con el suministro objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- c. Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- d. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- e. Además de:

2. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

3. CONDICIONES TECNICAS

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el elemento a adquirir está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
10151609	Semillas de maíz

3.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO	MEDIDA	CANTIDAD
1	MAIZ TRILLADO BALNCO POR 50 KG	10151609	UNIDAD	

QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO DEBERÁ RESPONDER POR LO DAÑOS Y MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER CAMBIADOS DE INMEDIATO.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR TANTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, EL NO OFRECIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS.

4. TIPO DE CONTRATO



De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

5. CONCEPTO FINANCIERO

La Responsable del SIIF NACION perfil contable del **EPMSC YARUMAL** hace saber que los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

"...Este proceso queda **EXCLUIDO** del valor IVA, De acuerdo a lo enunciado en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos de impuestos a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho ANGELA MARIA BUITRAGO RUIZ..."

Además, se aplicarán: **Retención en la fuente**; A. Título de Retención en Compras: Conforme los porcentajes establecidos por el Estatuto Tributario vigente dependiendo del Régimen del contratista (0%, 2.5% ó 3.5%). Y **Retención ICA**; Por bienes según Actividad (Aplica lo contenido en el Acuerdo No. 015 del 21/12/2021 del Municipio de Yarumal, Antioquia.

De igual manera; **Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"** 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia No. 41 del 16 de diciembre de 2020, Art. 312 al 323; Y **Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU DIGITAL"** 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia No. 20 del 26 de Agosto de 2022, Art. 357-1 al 357-14.

5.1. IVA

Este proceso queda excluido del valor del IVA., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia ." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al



presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional".

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar mediante certificaciones o actas de liquidación que ha ejecutado mínimo **Un (01)** contratos para entidades públicas o privadas en los últimos **Cinco (05)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de suministro de combustible cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el **EPMSC YARUMAL**, procederá a la elaboración, del análisis del sector objeto de estudio y dejará constancia en el proceso de selección.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el **EPMSC YARUMAL** ha revisado condiciones particulares de procesos de contratación similares, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co, además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de los **SUMINISTROS** requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del **EPMSC YARUMAL**.



8. PERSPECTIVA LEGAL

El **EPMSC YARUMAL**, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de adquisición de productos fritos preparados para satisfacer las necesidades que demandan los privados de la libertad dentro del proyecto productivo de expendio del **EPMSC YARUMAL** para la vigencia 2024, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el **EPMSC YARUMAL** está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

9. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Colombia Compra Eficiente recomienda que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector deba ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

9.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realizó la búsqueda de los productos que se requieren para satisfacer la necesidad del objeto en la página Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, donde se registraron las siguientes novedades, (1) No se encuentra un Acuerdo Marco de Precios que abarque las necesidades aquí plasmadas. (2) No se encuentra un proveedor, de la categoría GRANDES ALMACENES /SUPERFICIES



que ofrezcan estos productos, en consecuencia, se opta por el proceso de selección de mínima cuantía – SECOP II.

Se investigó el mercado local para indagar por los precios de los productos demandados por el área de proyectos productivos en la presente contratación. De todo lo cual queda la evidencia en los documentos del proceso. El estudio se hace con base a las cotizaciones de las empresas que respondieron a nuestra solicitud, estos precios sirvieron para realizar un promedio.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La Entidad Estatal, a diferencia de las empresas privadas, debe hacer un riguroso proceso de contratación que siempre presenta dificultad, especialmente en las etapas precontractual y contractual. En la etapa precontractual, se presentan ausencias de cotizaciones para la proyección de los estudios previos. Empezando porque los comerciantes locales no tienen casi ninguna disposición a responder a nuestras solicitudes de cotización, a menos que se les pague por ellas, lo que nos priva de obtener información óptima sobre el comportamiento del mercado local. Además, la Entidad debe exigirles que las cotizaciones no incluyan el IVA, o que al menos lo discrimine, y muchas empresas usan software que automáticamente lo incluye. En la etapa contractual, las formalidades de la documentación también son un problema, y en nuestro entorno carcelario, el valor de la cuantía. Los establecimientos carcelarios no cuentan con altos presupuestos para atraer a los mejores actores del comercio. Otros inconvenientes como las demoras para los pagos que realiza el Ministerio de Hacienda o las sanciones impuestas por la Tesorería General de INPEC impiden el pago oportuno de las obligaciones y con ello afectan la reputación de la Entidad como comprador. El descuento de retención en la fuente ahuyenta a potenciales oferentes por su alto valor. Por otro lado, la localización geográfica del establecimiento también es un problema porque desincentiva la concurrencia de oferentes por el precio del flete, que muchas veces hace exiguas las ganancias del contratista y esto se traduce en ausencia de ofertas que llevan a la declaratoria desierta de muchos procesos contractuales. En general, es complicado ejecutar el presupuesto en un municipio alejado de las grandes ciudades y con un mercado local poco desarrollado, donde los comerciantes no conocen el Sistema Electrónico de Contratación Pública II, siendo la plataforma que debemos usar para adelantar la gestión contractual. La empresa privada se exonera de realizar las formalidades de las entidades públicas y adquiere los bienes y servicios sin hacer mayor trámite, eligiendo productos de alta calidad y al mejor precio.

10. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (03) años, el **EPMSC YARUMAL**, ha realizado contrataciones en relación con el objeto contractual.

AÑO	No. CONTRATACION	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATACION	PAGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2024	TVEC 136720	SUMINISTRO	PROVEER INSTITUCIONAL	\$4.282.368	TIENDA VIRTUAL
2024	MC-010-2024	SUMINISTRO	DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL	\$2.743.000	SECOP II
2023	TVEC-103751	SUMINISTRO	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S	\$5.780.880	TIENDA VIRTUAL
2022	TVEC-88843	SUMINISTRO	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S	\$5.780.880	TIENDA VIRTUAL

11. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a varias empresas, pero solo cotizaron las siguientes:

- **MAXX INGENIERIA S.A.S**
- **DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S.**
- **EQUILIBRIUM PROYECTOS S.A.S**

ITEM	PRODUCTO	COTIZACION MAXX S.A.S	COTIZACION DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL	COTIZACION EQUILIBRIUM S.A.S	PROMEDIO	CANTIDAD A COMPRAR	TOTAL
1	MAIZ TRILLADO BLANCO POR 50KG	\$ 216,600	\$ 130,000	\$ 210,800	\$ 185,800	15	\$ 2,787,000
						TOTAL	\$ 2,787,000

12. VALOR

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.787.000)** soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 4625 del 20/02/2025.

13. CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía y por el objeto del contrato a celebrar, el único criterio de evaluación será el menor precio, siempre y cuando este no dé lugar a una propuesta con precio artificialmente bajo, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, que pueda llegar a afectar considerablemente la calidad del suministro.

En el evento que la propuesta de menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la Invitación que se haga por parte de la entidad, esta podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, y así sucesivamente hasta logra la adjudicación.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución DEL CONTRATO se fija hasta el 31 de Diciembre del año 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, previa suscripción del acta de inicio lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso.



15. FORMA Y SITIO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Los productos requeridos deberán ser suministrados por el contratista:

1. Dentro del término del inicio del contrato hasta antes del plazo de ejecución del contrato, es decir, 31 de Diciembre de 2025.
2. Deberá constar recibido a entera satisfacción por el Supervisor del Contrato designado.
3. Deberá hacer entrega de los productos en el lugar y horario estipulado.

Además, el contratista deberá suministrar los productos **SIEMPRE CUMPLIENDO CON LAS NECESIDADES** descritas.

16. FORMA DE PAGO

El **EPMSC YARUMAL** efectuará el pago en pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

De acuerdo a lo establecido mediante Directiva Permanente No. 09 de 2020 de la Presidencia de la República, la factura deberá ser allegada de manera electrónica.

Además, la facturación de manera correcta deberá ser dirigida al Establecimiento de Yarumal **Y NO** al INPEC, para estos efectos, el NIT del **EPMSC YARUMAL** 811.010.125-7.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el **EPMSC YARUMAL** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, según disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes



parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por compras y Retención de Impuesto de Industria y Comercio (ICA), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Además, se aplicará ESTAMPILLA "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 41 del 16 de Diciembre de 2020, Art. 312 al 323". ESTAMPILLA "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU DIGITAL" 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación según Ordenanza Departamento de Antioquia No. 20 del 26 de Agosto de 2022, Art. 357-1 al 357-14.

También, las facturas para pago deben contar con la aprobación del supervisor del contrato por medio del aplicativo de Facturación Electrónica by SIIF Nación del Ministerio de Hacienda; Haciéndose saber que; el contratista es el obligado a enviar las facturas electrónicas (mediante documento ZIP – contenedor electrónico con la factura en archivo .XML y .PDF) al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al respectivo correo del supervisor junto con el número de la unidad ejecutora del Establecimiento (12-08-00-527) para que las facturas sean asignadas según corresponda.

17. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Yarumal – Antioquia.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el **EPMSC YARUMAL** ubicado en la Carrera 21 No. 20 – 07 del Municipio de Yarumal Antioquia.

19. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

19.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a. Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c. Garantizar la calidad del producto de conformidad con la Ley 1480 de 2011, artículo 5 y s.s.
- d. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el **EPMSC YARUMAL**.
- e. Entregar los productos oportunamente y durante la ejecución en las condiciones técnicas, características, especificaciones y cantidades requeridas por el **EPMSC- YARUMAL**.
- f. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- g. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo.
- h. Atender los requerimientos del supervisor del contrato.
- i. El contratista debe radicar la factura en la plataforma SIIF NACION anexo con la certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, firmada por el representante legal o revisor fiscal, adjuntar copia de las respectivas planillas y crear la factura en el SECOP II.
- j. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- k. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.
- l. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales.



19.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El **EPMSC YARUMAL** se obliga para con el Contratista a:

- a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios entregados a la Entidad.
- d. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).
- e. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2, Literal K) del Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el



proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

- h. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l. Cuando el oferente sea persona natural o jurídica con la cual el EMPSC YARUMAL haya suscrito contratos con anterioridad, y que durante la ejecución de los mismos el contratista haya incumplido con alguna o algunas de las obligaciones contractuales, y que como consecuencia de ello el Establecimiento haya requerido de manera expresa a dicho contratista ante tal o tales incumplimientos.
- m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

21. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- a. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- b. Cuando no se presente ninguna oferta.
- c. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
- d. Las causales determinadas en la ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 18.

22. MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que el **EPMSC YARUMAL** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al **EPMSC YARUMAL** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no



podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato, deberá ser ejercida por la persona que figure como responsable del área de Proyectos Productivos del **EPMSC YARUMAL** o quien determine la Dirección del Establecimiento.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

24. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al **EPMSC YARUMAL**, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

25. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es indispensable la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Yarumal, Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025.

Jorge Espinosa Ruiz
JORGE ANDRES ESPINOSA RUIZ
Responsable de Proyectos Productivos
EPMSC YARUMAL